



ALVARO HERNANDO GALLEGO N
PERIODISTA

interviú

Manizales, enero de 2019

Doctor
Carlos Arturo Agudelo Montoya
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Ciudad-

Apreciado doctor:

Muy comedida y respetuosamente estoy solicitando para el año 2019, la inclusión de mi programa radio-periodístico **interviú**, en los planes publicitarios y promocionales de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de acuerdo con la siguiente propuesta:

PROGRAMA: **interviú**

AÑOS AL AIRE: 29 (Programa fundado el 6 de agosto de 1990).

EMISIONES AL AIRE: 6.503 (A la fecha).

EMISORA: La Voz de Los Andes.

DIAL: 1.390 Khz AM.

FRECUENCIA: Diaria (lunes a viernes).

HORARIO: 12:30 a 1:00 PM.

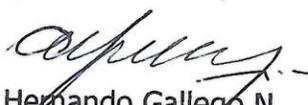
CUÑAS DIARIAS: 3.

CUÑAS MES: 66.

VALOR PAUTA MES: Setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$765.000.00) M/CTE..

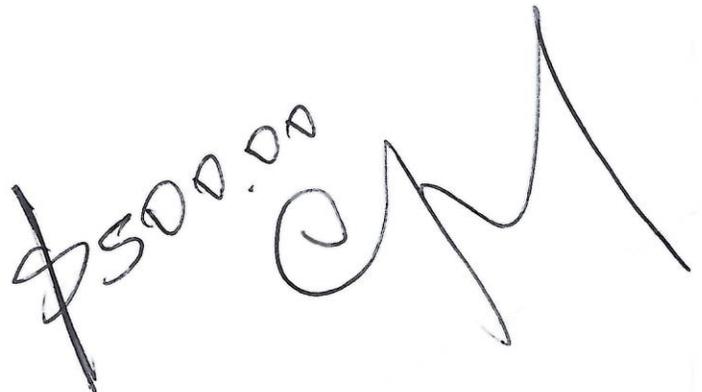
COBERTURA: Todas las transmisiones son originadas para Manizales, Caldas, Colombia y el mundo por la emisora La Voz de los Andes 1390 khz AM y en nuestra plataforma tecnológica: Real audio www.redsonoraam.com (opción La Voz de los Andes) en TuneIn, dispositivos Android, aplicación RedSonora.

Cordial y atento saludo,


Alvaro Hernando Gallego N.
Director Programa **interviú**
La Voz de Los Andes (Red Sonora Radio)
c.c. 10.214.890 de Manizales.-

c.c. Dr Andrés Felipe Taba Arroyave
Jefe de Contratación

c.c. Archivo

~~\$7500.00~~


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.214.890

GALLEGO NARANJO

APELLIDOS

ALVARO HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1947

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

19-ENE-1970 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00157989-M-0010214890-20090530

0011956785A.1

4150014274



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización
Español reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14500955905



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1 0 2 1 4 8 9 0

6. DV: 4

12. Dirección seccional:
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico: 0

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 1 0 2 1 4 8 9 0 4

27. Fecha expedición: 1 9 7 0 0 1 1 9

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: CALDAS

30. Ciudad/Municipio: Manizales

31. Primer apellido: GALLEGO

32. Segundo apellido: NARANJO

33. Primer nombre: ALVARO

34. Otros nombres: HERNANDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: CALDAS

40. Ciudad/Municipio: Manizales

41. Dirección principal: CL 69 A 24 20 BRR PALERMO

42. Correo electrónico: alvarohgalego@hotmail.com

43. Código postal: 8 8 7 1 4 3 1

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2: 3 1 0 4 5 5 6 5 5 0

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 6 0 1 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 2 0 6	48. Código: 5 8 1 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 2 0 6	50. Código: 1 2	51. Código: 2 4 5 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

Exportadores

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
										<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Moco			
												58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 2 2 0

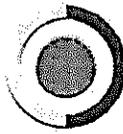
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.

Firma del solicitante:

Alvaro Gallego

5. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: DIAZ RAMIREZ LUIS FERNANDO
985. Cargo: Gestor II



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de mayo de 2019, a las 10:21:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10214890
Código de Verificación	10214890190509102127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 126750373



WEB
10:23:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO HERNANDO GALLEGO NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10214890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTÉ CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:10 horas del 09/05/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 10214890

Apellidos y Nombres: **GALLEGO NARANJO ALVARO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelía, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país. 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Comprobante de Pago a Pensionados

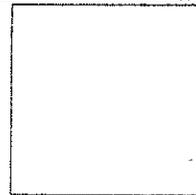
Mes de Pago 2019 - 04 No. 94640

Nombre: GALLEGO NARANJO ALVARO HERNA Cédula: 10214890
Afiliación: 910214890100 Tipo: 1V COM: 07 Entidad: 67 000052524508447457
Dirección: CALLE 69 A N 24-20 Ciudad: MANIZALES Sec: 07
Entidad: BANCO CAJA SOCIAL - 0525 MANIZALES PARQUE BOLIVAR Oficina: 0524 AVENIDA SANTANDER

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,641,596.00	NUEVA EPS S.A	197,000.00

Devengado: \$ 1,641,596.00 Deducido: \$ 197,000.00 Neto a Pagar: \$ 1,444,596.00

Firma Pensionado



Huella Índice Derecho

CERTIFICACION DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS AÑO 2018 VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS
DEVENGADOS: 22274028.00 DEDUCIDOS: 2292000.00

Señor pensionado: Recuerde que el abono de la mesada pensional se realiza el primer día hábil de cada mes

Pensionado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE											
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF		No
CC 10214890		GALLEGO NARANJO ALVARO HERNANDO	INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	CL 694 24 20	MANIZALES-CALDAS	3871431			
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Período	Clave	Planilla	Planilla	Tipo	Limite	Fecha	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2019-05	91536034	8481536034		1	2019/06/15	2019/04/30	BANCO AV VILLAS		0	\$108,000	
RESUMEN DE PAGO											
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERES MORA	SALDOS INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR			
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400			
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23			6	\$4,400	\$0	\$0	\$4,400			
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600			
NUEVA E.P.S.	EP5037			2	\$103,600	\$0	\$0	\$103,600			
TOTAL				10	\$108,000	\$0	\$0	\$108,000			



F-GC-45
Versión 1
Marzo 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales, 8 de mayo de 2019

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

REFERENCIA:

El suscrito actuando en mi calidad de contratista ALVARO HERNANDO GALLEGO NARANJO, domiciliado en MANIZALES, identificado con la cedula de ciudadanía Número 10.214.890 de Manizales como CONTRATISTA, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2- Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.

b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.

 <p>F-GC-45 Versión 1 Marzo 2018</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</p>
---	--

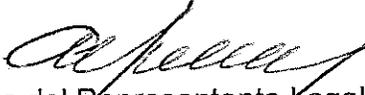
c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

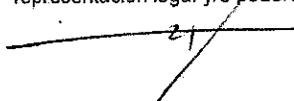
CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


Firma del Representante Legal

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.





La Policía Nacional de Colombia hace constar

Ⓢ Que el número de identificación No. 10214890 de del señor(a) ALVARO HERNANDO GALLEGO NARANJO consultado en la fecha y hora 09/05/2019 10:31:52 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6412055

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS RADIALES

Entre los suscritos, a saber: Señor **OLMEDO CORREA CORREA**, mayor de edad y domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número **10.265.359** expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal de **LA RED SONORA S.A.S (LA VOZ DE LOS ANDES)**, cuyo NIT **805.019.421-1** con sede en la ciudad de Manizales, dirección carrera 24 #22-02, quien para los efectos que se desprendan de este documento se denominará **EL CONCEDENTE**, por una parte y, por la otra **EL (LA) SEÑOR (A) ALVARO HERNANDO GALLEGO NARANJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10'214.890 DE MANIZALES (CALDAS)** igualmente mayor de edad y **CON DOMICILIO EN LA CALLE 69 A # 24-20 PALERMO, TELÉFONO: 887 14 31 – 887 31 31 CELULAR: 310 455 65 50 E-MAIL: alvarohgallego@hotmail.com**, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos legales que se deriven de este escrito se llamarán **EL (LA) CONCESIONARIO (A)**, hemos acordado celebrar un Contrato de Concesión de Espacios Radiales para la realización de programas, el cual se regirá por las normas del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio y, en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONCEDENTE permite que EL (LA) CONCESIONARIO (A) utilice radialmente y explote comercialmente en la emisora **LA VOZ DE LOS ANDES**, el espacio comprendido: **DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 12:30 A 12:56 PM EN MEDIA HORA RADIAL (26 MINUTOS) (EXCEPTO LOS DÍAS FESTIVOS).** **ESPACIO DENOMINADO: "INTERVIU" BAJO LA DIRECCIÓN DE ALVARO HERNANDO GALLEGO NARANJO.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El programa radial mencionado en esta cláusula tendrá(n) como director (es) a EL (LOS) CONCESIONARIO (S). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ciento por ciento (100%) del producido económico que genere la comercialización directa de EL (LA) CONCESIONARIO (A) será para él, a cuyo cargo estarán las gestiones de oferta, venta, facturación y recaudo **LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE EL (LA) CONCESIONARIO (A) NO PODRÁ PAUTAR DENTRO DEL ESPACIO RADIAL A QUE ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA, CLIENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA ANTE**

EL CONCEDENTE. PARA EFECTO, EL (LA) CONCESIONARIO (A) SE OBLIGA A CONSULTAR EL LISTADO DE MOROSOS QUE EL CONCEDENTE TENDRÁ SIEMPRE A SU DISPOSICIÓN. B, DE IGUAL MANERA SE ACUERDA QUE EL (LA) CONCESIONARIO (A) NO PODRÁ PAUTAR DENTRO DEL ESPACIO RADIAL AL QUE ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA; PUBLICIDAD POLÍTICA, ANUNCIOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y MUCHO MENOS TARJETONES QUE ANUNCIEN NÚMERO DE ASPIRANTES A CORPORACIONES PÚBLICAS. EL CONCEDENTE EN TODO CASO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA IMPEDIR EL INICIO DE LA PAUTA O SUSPENDERLA. EN CASO DE REINCIDENCIA EL CONCEDENTE PODRÁ OPTAR POR LA CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEDENTE podrá pautar dentro de los espacios aquí referidos, en los breacks de las horas y las medias horas, toda la publicidad que requiera, excepto la de los clientes directos de EL (LA) CONCESIONARIO (A). SEGUNDA: PRECIO: Las partes acuerdan como precio de la concesión, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$957.000) MENSUALES, PAGADEROS LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, AL CUMPLIRSE EL PERIODO EN FORMA ANTICIPADA. TERCERA: VIGENCIA. A partir del día 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, pero podrá ser prorrogado por acuerdo previo de las partes el cual, en todo caso deberá constar por escrito. PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONCEDENTE. Son obligaciones de EL CONCEDENTE: a). Permitir que EL (LA) CONCESIONARIO (A) pueda emitir de la mejor manera sus programas en los horario contratados, poniendo a su disposición los elementos técnicos y logísticos necesarios; como cabinas de locución con micrófonos y audífonos en buen estado, teléfonos para llamadas locales, puertos de conexión para comunicaciones internacionales, etc.; b). Reconocer y respetar el derecho de EL (LA) CONCESIONARIO (A) a la explotación comercial íntegra de la pauta que directamente comercialice para los espacios contratados; c).

Disponer de las condiciones administrativas que requiera EL (LA) CONCESIONARIO (A) y se encuentren al alcance de EL CONCEDENTE; d). Disponer de la mayor calidad a su alcance en la irradiación y cobertura de la señal; e). **Informar con no menos de 24 horas de antelación, la modificación de horarios de emisión, por razones de programación excepcional, o acontecimientos especiales, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, alteraciones de orden público, siniestro o cualquier otro suceso ajeno a la voluntad de EL CONCEDENTE; por razones de la programación especial (FERIA DE MANIZALES, TRANSMISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL O DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE LAS TIC), EL CONCEDENTE queda facultado para variar, cambiar, modificar o suspender el horario del programa sin que por ello SE CAUSE O SE GENERE INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL CONCESIONARIO. PARÁGRAFO:** Cuando la suspensión no se haya producido por algunas de las justas causas antes enunciadas, EL CONCEDENTE se obliga a reponer el tiempo del cual privó a EL (LA) CONCESIONARIO (A), o a descontarle proporcionalmente del valor del alquiler del espacio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONCESIONARIO (A).** Son obligaciones de EL (LA) CONCESIONARIO (A): a). **PAGAR CUMPLIDAMENTE EL PRECIO PACTADO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES** y en forma anticipada; b). Utilizar en la transmisión de sus programas personal idóneo y calificado que en todo caso estará bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad legal, sin que exista vinculación laboral alguna entre dicho personal y EL CONCEDENTE; c). Cuidar adecuadamente los equipos puestos a su disposición por EL CONCEDENTE; d) Guardar absoluta lealtad y respeto a los principios éticos, profesionales, democráticos y de total respeto e imparcialidad que caracterizan a EL CONCEDENTE y su emisora VOZ DE LOS ANDES; e). A cumplir todas las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de las TIC y las condiciones de programación de la emisora, sin pretender alterarlas en ningún sentido; f). A asumir el valor de las sanciones e indemnizaciones que se deriven del quebrantamiento de las normas legales que regulan el ejercicio de la actividad radial y que generen los programas que dirige; g). A cumplir desde ya las normas existentes

(licencias debidamente actualizadas, ante los organismos estatales que permiten la realización de su programa) o que se establezcan en el futuro por parte de EL CONCEDENTE, entre ellas las que prohíben el consumo de licor, cigarrillo de cualquier índole y/o sustancias que crean dependencia; así como el consumo de alimentos dentro las cabinas de control y transmisión y dentro de los estudios de las emisoras; h). Disponer del material necesario para la realización de los programas contratados; i). Presentar la relación comercial de anunciantes para efectos de que EL CONCEDENTE tenga conocimiento de que no constituyen factores que atenten contra la moral pública, el pudor sexual o cualquier forma de degradación del ser humano; j). Asumir las responsabilidades adquiridas ante los oyentes, anunciantes y auxiliares en sus espacios; k). Cumplir los horarios de la programación asignada; l). **Abstenerse de mencionar al aire, aspectos internos de la relación contractual con EL CONCEDENTE;** ll). Cuidar el buen nombre de EL CONCEDENTE y sus emisoras; m) Realizar los programas diariamente desde los estudios de **LA VOZ DE LOS ANDES**, lo cual optimiza la calidad del sonido y la producción (en caso contrario el concesionario se obliga a utilizar alternativas técnicas que sustituyan el buen sonido del estudio de radio) El **NO** acatamiento de esta disposición conllevará a las disolución del contrato. **PARÁGRAFO:** Si se presenta alguna suspensión de los programas contratados, por culpa de EL (LA) CONCESIONARIO (A), no cesará para éste la obligación de pagar el valor estipulado. **SEXTA: PROHIBICIONES A EL (LA) CONCESIONARIO (A):** EL (LA) CONCESIONARIO (A) no podrá comprometer parcial ni totalmente el interés que representa el presente contrato, ni gravarlo en prenda, ni darlo en garantía de obligaciones institucionales o personales de sus socios. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales para dar por terminado el presente contrato: a). El mutuo acuerdo de las partes; b). Una orden judicial que así lo disponga; c). Por fuerza mayor o caso fortuito; d). Por disolución o liquidación de EL CONCEDENTE; e). Por quiebra o insolvencia de cualquiera de las partes; f). Por muerte de EL (LA) CONCESIONARIO (A); unilateralmente EL CONCEDENTE podrá dar por terminado este contrato por: a). Falta grave contra EL CONCEDENTE, sus propietarios, directivos, personal y bienes; b). Por la violación de la

0242

leyes que rigen la radiodifusión sonora; c). Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato; unilateralmente EL (LA) CONCESIONARIO (A) podrá terminar este contrato por: a). Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONCEDENTE; b). Cuando no mediando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, EL (LA) CONCESIONARIO (A) sea privado del espacio aquí contratado.

OCTAVA: ANEXO: PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES (DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE, AMOR Y AMISTAD, TRANSMISIONES NACIONALES E INTERNACIONALES) LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN PROMOVER LAS TRANSMISIONES DE LA RED SONORA RADIO CON LA DIFUSIÓN DE LAS PROMOCIONES Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A DICHS ESPECIALES.

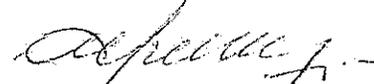
En constancia de lo anterior, se firma en Manizales, en dos (2) ejemplares de igual tenor, a UN (01) días del mes de FEBRERO DE 2019.

EL CONCEDENTE

CONCESIONARIO(A)

RED SONORA S.A.S


OLMEDO CORREA CORREA
CC. No. 10'265.359 de Mles
Representante Legal


ALVARO HERNANDO GALLEGO N.
CC. 10. 214.890 de Mles.